



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 37-2021-MPH/A.

Huanta, 11 de febrero de 2021.

VISTO:

Informe N° 108-2021-MPH/OPP, de fecha 10 de febrero de 2021, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 014-2021-MPH-OPP-UPMI/ASCT, de fecha 10 de febrero de 2021, del Responsable UPMI; Informe N° 0217-2021-MPH/GIDT-WRH-G, de fecha 10 de febrero de 2021, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N° 119-2021-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 09 de febrero de 2021, de la Jefa de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 184-2021-MPH-GIDT/JCMB-RO, de fecha 06 de enero de 2021, del Ing. José Carlos Mendoza Baraban; Resolución de Alcaldía N° 252-2020-MPH/A, de fecha de 02 de diciembre de 2020; Resolución de Alcaldía N° 197-2020-MPH/A, Huanta, 13 de octubre de 2020 y Resolución de Alcaldía N° 144-2020-MPH/A, de fecha 10 de agosto de 2020, respecto a la cuarta habilitación de recurso presupuestal para el Proyecto de Inversión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en referencia al Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público, la propuesta de modificación del presupuesto se debe dar a través de una modificación **en el Nivel Funcional Programático**, que implica las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional, **es decir se puede anular la ejecución de un proyecto de inversión pública para ejecutar otro PIP**. Por lo tanto, **la habilitación de recursos deberá ser a través de modificaciones presupuestal en el nivel funcional programático**;

Que, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", precisa que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el Numeral 47.1 del Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público", precisa que, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal. 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, el Numeral 47.2 del Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 144-2020-MPH/A, de fecha 10 de agosto de 2020, se aprueba la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, Tipo 003 Créditos y Anulaciones, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta, para el Año Fiscal 2020, hasta por el monto de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles), siendo la **primera habilitación presupuestal** para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PROLONGACIÓN RAZUHUILCA Y SOCOSCCOCHA, DISTRITO DE HUANTA-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2468612;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 197-2020-MPH/A, Huanta, 13 de octubre de 2020, se aprueba la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, Tipo 003 Créditos y Anulaciones, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta, para el Año Fiscal 2020, hasta por el monto de S/.400,000.00 (Cuatrocientos Mil con 00/100 Soles) para la **segunda habilitación de recurso presupuestal** del proyecto: "AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PROLONGACIÓN RAZUHUILCA Y SOCOSCCOCHA, DISTRITO DE HUANTA-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2468612;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 252-2020-MPH/A, de fecha de 02 de diciembre de 2020, se aprueba la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, Tipo 003 Créditos y Anulaciones, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta, para el Año Fiscal 2020, hasta por el monto de S/150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), siendo **tercera habilitación presupuestal** para continuar la ejecución del proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PROLONGACIÓN RAZUHUILCA Y SOCOSCCOCHA, DISTRITO DE HUANTA-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2468612;

Que, mediante el Informe N° 184-2021-MPH-GIDT/JCMB-RO, de fecha 06 de enero de 2021, la Ing. José Carlos Mendoza Barbaran, Residente de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PROLONGACIÓN RAZUHUILCA Y SOCOSCCOCHA, DISTRITO DE HUANTA-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", solicita asignación de la Cuarta Partida Presupuestal del Proyecto por el monto total de S/380,560.98 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA CON 98/100 SOLES), a fin de elaborar el Presupuesto Analítico desagregado para su correspondiente certificación;

Que, mediante el Informe N° 119-2021-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 09 de febrero de 2021, la Jefa de la Unidad de Presupuesto, **OPINA que si se cuenta con disponibilidad presupuestal** hasta por el monto de S/ 181,205.65 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO CON 65/100 SOLES), previa autorización de la modificación presupuestal en el nivel funcional programático;

Que, Informe N° 0217-2021-MPH/GIDT-WRH-G, de fecha 10 de febrero de 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, autoriza la modificación presupuestal por el monto de S/ 181,205.65 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO CON 65/100 SOLES), para la asignación de la cuarta partida presupuestal para la ejecución del Proyecto de Inversión: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PROLONGACIÓN RAZUHUILCA Y SOCOSCCOCHA, DISTRITO DE HUANTA-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2468612;

Que, mediante el Informe N° 014-2021-MPH-OPP-UPMI/ASCT, de fecha 10 de febrero de 2021, el Responsable UPMI, emite el Informe de opinión favorable sobre la modificación presupuestal en el nivel funcional programática para la cuarta partida presupuestal para la ejecución del Proyecto de Inversión: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PROLONGACIÓN RAZUHUILCA Y SOCOSCCOCHA, DISTRITO DE HUANTA-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2468612, en cumplimiento de lo expuesto en los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 13° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2021;



Cargo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Que, mediante el Informe N° 108-2021-MPH/OPP, de fecha 10 de febrero de 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propone la habilitación de recursos a través de modificación presupuestal en el nivel funcional programático para la asignación de la Cuarta Partida Presupuestal para la ejecución del Proyecto de Inversión: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PROLONGACIÓN RAZUHUILLCA Y SOCOSCCOCHA, DISTRITO DE HUANTA-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” con CUI N° 2468612, en el Marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Por tanto, de conformidad a lo prescrito y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, Tipo 003 Créditos y Anulaciones, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta, para el Año Fiscal 2021, hasta por el monto de S/ 181,205.65 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO CON 65/100 SOLES), para la cuarta habilitación de recurso presupuestal para el Proyecto de Inversión: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PROLONGACIÓN RAZUHUILLCA Y SOCOSCCOCHA, DISTRITO DE HUANTA-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” con CUI N° 2468612; conforme al siguiente detalle:

META	DETALLE	FTE. FTO./RUBRO	ANULACIÓN	CRÉDITO
017	CREACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO, EN PICO TUNA DEL DISTRITO DE HUANTA-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.	5/18	S/ 181,205.65	
	PROYECTO DE INVERSIÓN: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PROLONGACIÓN RAZUHUILLCA Y SOCOSCCOCHA, DISTRITO DE HUANTA-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” con CUI N° 2468612	5/18		S/ 181,205.65
	TOTAL		S/ 181,205.65	S/ 181,205.65

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Planificación y Presupuesto a través de la Unidad de Presupuesto elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria de Alcaldía hacer de conocimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; y División de Supervisión y Liquidación de Obras, para los fines que estimen pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Renol Silbio Pichardo Ramos
ALCALDE



19 FEB. 2021



19 FEB 2021

Informe no 108-2021-MPH/OPP
con 29 Folios